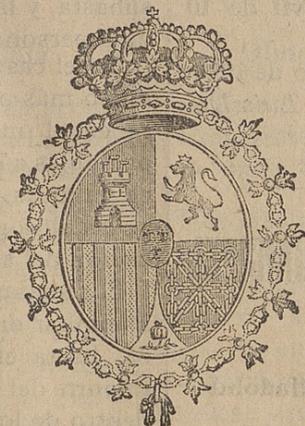


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.522

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIAInspección general de Pósitos
y Colonización

CIRCULAR

COMPLEMENTARIA DE LA DEL 15 DE
ABRIL DE 1926, SOBRE PRÉSTAMOS
PARA EL SEGURO AGRÍCOLA

Consecuencia de consultas formuladas por algunos Jefes de Sección, con relación al cumplimiento del artículo 5.º (Pósitos provinciales) de la circular de 15 de Abril último y con el fin de dar mayor facilidad y economía al servicio, he dispuesto lo siguiente:

1.º Las peticiones de préstamo de esta clase dirigidas a la Sección constituida en Pósito provincial, deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de la población de que sean vecinos los peticionarios y pasarán inmediatamente a la Comisión permanente municipal, a fin de que informe en la misma y acepte, si lo considera justo, la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia del deudor y del fiador.

2.º Las instancias informadas como se indica anteriormente, se remitirán a la Sección provincial, la cual dictará la oportuna resolución que será trasladada al Alcalde de la población correspondiente.

3.º Caso de haber sido aprobada la solicitud de préstamo, en el propio Ayuntamiento se otorgará la obligación administrativa, a cuyo fin se remitirá al mismo un libro de los usados por los Pósitos en sus operaciones corrientes; cuya obligación, una vez firmada por el deudor y fiador, bastantada por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde y firmada por dos testigos, será desglosada de dicho libro y remitida a la Sección provincial.

4.º Por lo pronto, para los efectos de la contabilidad en la oficina provincial, respecto de dichas operaciones, bastará abrir en el libro Mayor, una cuenta corriente con referencia a cada pueblo, en donde se agrupen las operaciones realizadas con vecinos de los mismos, debiéndose cumplir igualmente los restantes requisitos contenidos en la circular de esta Inspección General, fecha 15 de Abril del corriente año.

De su actividad y celo espera esta Central el acertado cumplimiento de cuanto se ordena precedentemente.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.—
El Inspector General, *Burgaleta*.

Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de Valladolid.

Núm. 2.523

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 24 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

RELACIÓN QUE SE CITA

Valladolid 1.ª Sección.—*Reemplazo de 1926*

Inocencio Agena Gascón.
Pedro Aguilar Morán.
Claudio Alonso Aparicio.
Aurelio Alonso Fernández.
Vicente Alonso Cebajo.
Marcelo Alonso Llorente.
Anastasio Arévalo González.
Antonio Arinos Salas.
Amadeo Arribas Blanco.
Eugenio Asensio Rodríguez.
Germán Bartolomé Hidalgo.
Juan Barrios Salvador.
Sabiniano Benito Hernández.
Felipe Benito Meléndez.
Juan Blanco Macías.
Ramón Borja Martín.
Máximo Caballero Sánchez.
José Calvo Ibáñez.
Florentino Camarero Revenga.
José Cantalejo Palomero.
Florentino Carnero Pons.

Manuel Casas Almeida.
Salvador Castro Agüero.
Eugenio Castro Sarrillo.
Alfonso Catalán Díez.
Alejandro Cogolludo Terrero.
Fermín Conde Carrera.
Pío Conde Redondo.
Eliseo Cristóbal San José.
Patricio Cuadrado Cuadrado.
Lorenzo Cuadrado Fadrique.
Diógenes Cuadrado González.
Adolfo Díez Gutiérrez.
Teodoro Díez Hernández.
Pedro Escalera Hernández.
Antonio Escudero Fernández.
Celestino Fadín Vicente.
Mauricio Fernández Aguado.
Ángel Fernández Fernández.
Eusebio Fernández Pérez.
Miguel Fernández Valdivieso.
Alfonso Fernández Vázquez.
Cirilo Fidalgo Monroy.
Gregorio Galicia Galván.
Gonzalo Gallego Martínez.
Alfredo García Camaño.
Juan García Fernández.
Ángel García Gómez.
Julián García González.
Julián García Martínez.
Manuel García Martínez.
Eladio García Nieto.
Lucio García Ruiz.
Pedro García Sánchez.
Abraham Gaspar Cubero.
José Gegúndez Fonseca.
Rufino Gil García.
Antonio Gómez Casareja.
José González Arcos.
Jacinto González Boada.
Fernando González Fernández.
Juan González Torres.
Juan Graf-Bain-Poulo.
Luis Gutiérrez Alonso.
Miguel Gutiérrez Redondo.
Justiniano Hernández Rodríguez.

Emiliano Hernando Espeso.
 Rufino Hernando Pérez.
 Paulino Hernando Sánchez.
 Teófilo Hernando San José.
 Eugenio Hernando Vaquero.
 Juan Herrera Martín.
 Severiano Herrero Altable.
 Miguel Hidalgo de Andrés.
 Felicitas Hidalgo Gómez.
 Cirilo Hidalgo Herrero.
 Antonio Ungría González.
 Ramón Giménez Escudero.
 Nicolás Lamas González.
 José López Cerezo.
 Domingo Lozano Escudero.
 Ramón Lozano Escudero.
 Florentino Magras Rubio.
 Eugenio Madrazo San José.
 Juan Mañueco López.
 Francisco Martín de Dios.
 Luis Martín Hernández.
 Tomás Martín Puertas.
 Serafín Medina Navarro.
 Antonio Méndez Ríos.
 Eusebio Merino Gutiérrez.
 Ángel Miguélez Arribas.
 Luis Miranda García.
 Eusebio Molinero Fernández.
 Ventura Montaña González.
 Manuel Morago López.
 Lorenzo Moralejo Martín.
 Calixto Moro del Barrio.
 Sandalio Morondo García.
 Tomás Mosquera Cernuda.
 Argimiro Motos Giménez.
 Ángel Moro Gallego.
 Antonio Neche Calvo.
 Pedro Nieto González.
 José Nieto San Pedro.
 Ángel Nogueras Domínguez.
 Mariano Orozco Lordero.
 Victoriano Ortega González.
 Emerenciano Pardo Vicente.
 Antonio Paredes Parrero.
 Santiago Pasaró.
 Jesús Peláez Rodríguez.
 Marcial Peña López.
 Julio Pérez Méndez.

Tudela de Duero, reemplazo de 1926.
 Fernando Hinojal Amusco.
 Juan Martín San Juan.
 Francisco Parra González.

Ciguñuela, reemplazo de 1924.
 Eduardo Zurro Llorente.

Núm. 2.508

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección el título de Licenciado en Farmacia, a favor de don Vicente Díazquijada y González.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien, personalmente, deberá recogerlo, previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo, rein-

tegrado con timbre móvil de 10 céntimos.

Valladolid, 22 de Mayo de 1926.
 —El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.486

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se saca a pública subasta el derecho de colocar sillas y sillones para el servicio del público en todos los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los cafés, bares, restaurants y establecimientos análogos.

La subasta se verificará a las doce de la mañana del día veintitrés de Junio próximo, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Vocal de la Comisión municipal Permanente, designado por la misma, con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

La duración del contrato de arriendo será de cinco años, que empezarán a contarse desde el día 1.º de Julio próximo y terminarán a las doce de la noche del día 30 de Junio de 1931.

El tipo de subasta es el de doce mil pesetas por cada año, no siendo admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad que la señalada.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en los días hábiles y durante las horas de oficina, en la Secretaría general de la Corporación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta, en la forma que establece la regla 3.ª del artículo 15 del Reglamento ya citado.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal o en la General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, como depósito provisional, la cantidad de seiscientas pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de

subasta, y la correspondiente cédula personal.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El rematante quedará obligado a ampliar dicho depósito o fianza, hasta el diez por ciento del importe del contrato por cada año dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, sin cuyo requisito no podrá tomar posesión del servicio, y sino la constituyese en dicho plazo quedará rescindido el contrato y se adjudicará al Excmo. Ayuntamiento la fianza provisional, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra por su incumplimiento.

Todo el material que el arrendatario ponga al servicio del público quedará afecto especialmente como garantía a responder del exacto cumplimiento del contrato.

El contratista queda obligado a ingresar en arcas municipales, por trimestres anticipados, la cantidad en que se haya hecho la adjudicación de estos servicios. Dicha entrega se hará necesariamente dentro de los diez días primeros de cada trimestre, quedando pactado que si no cumplierse con esta obligación dentro del período establecido, queda legal y completamente rescindido el contrato, entendiéndose que esta rescisión se hará sin que el contratista tenga derecho por ello a pedir ni a obtener indemnización de ninguna clase, adjudicándose la fianza a favor del Excmo. Ayuntamiento y exigiéndosele las demás responsabilidades a que se haya hecho acreedor.

Los que concurren a la subasta por medio de apoderado habrán de presentar poder bastante en forma, por cualquiera de los Letrados Consistoriales que son don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que pueda éste tener derecho a pedir ni obtener rebaja del precio estipulado, la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aun cuando ocurriese perjuicio por caso fortuito o suceso de fuerza mayor e imprevistos.

Tampoco podrá el adjudicatario ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento concede el Reglamento de contratación vigente.

Este contrato será elevado a escritura pública, tan luego como sea aprobada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento o Comisión Permanente, cuyos gastos, así como los de anuncios y todos los demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

El expediente en el que se consignan las demás condiciones puede examinarse todos los días laborables, durante las horas de oficina que son de diez de la mañana a dos de la tarde.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo del derecho de colocar sillas y sillones para el servicio del público en los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública, con mesas y sillas de los cafés, etcétera, y aceptándolas en un todo, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras), pesetas en cada año.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Anunciada esta subasta por el tiempo y en la forma que determina el artículo 26 del Reglamento a que se ha hecho referencia anteriormente, no se ha presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna.

Valladolid, 22 de Mayo de 1926.
 —El Alcalde accidental, *Francisco Burgo de Prada*.

Núm. 2.485

Ataques

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados en los mismos, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ataques, 21 de Mayo de 1926.
 —El Alcalde, *Mariano Aldea*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el de la contribución urbana en el Ayuntamiento de

Berrueces.

Núm. 2.530

Becilla de Valderaduey

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de

mi presidencia, en sesión celebrada en el día hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1926-27, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real.

D. Francisco Calderón Valbuena.
» Emigdio Castañeda Díez.
» Pedro Pérez Prieto.
» Cipriano Rueda Pachón.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.

D. Julián Martínez Casas.
» Laureano Paniagua Arellano.
» Ulpiano Calderón Cembranos.
Quedan expuestas al público, juntamente con las designaciones hechas, las relaciones de mayores contribuyentes que sirvieron de base para hacer las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general, al objeto de que en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas en la forma prevenida.

Becilla de Valderaduey, a 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 2.527

Montealegre

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Montealegre, a 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 2.528

Montealegre

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total de este término, formado por la oficina del servicio de Avance Catastral para el ejercicio económico 1926 a 27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que éstas sólo han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Montealegre, a 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde-Presidente, Doroteo Mucientes.

Núm. 2.511

Montemayor de Pililla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Montemayor de Pililla, a 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Castronuevo. Matilla de los Caños. Villanueva de Duero.

Núm. 2.440

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

A dicho presupuesto han sido prorrogadas las ordenanzas de ingresos aprobadas para el ejercicio actual.

Moral de la Reina, 19 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Elias Velasco.

Núm. 2.533

Olivares de Duero

La cobranza del carto trimestre del repartimiento de utilidades del actual ejercicio, tendrá lugar los días 30 y 31 del corriente mes, en el sitio de costumbre y por el Recaudador de este Municipio, don Eleuterio Cortijo Niño.

Olivares de Duero, a 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 2.467

Olmos de Esgueva

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término, en su sesión del día de hoy, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1926-27, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante el Ayuntamiento los interesados legítimos.

Olmos de Esgueva, a 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 2.532

Saelices de Mayorga

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total de este término, formado por la oficina del servicio de Avance Catastral para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que éstas sólo han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Saelices de Mayorga, 22 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Junta, Juliano Crespo.

Núm. 2.480

Torrecilla de la Torre

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 del actual acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, que en unión de los electivos han de confeccionar el repartimiento general para 1926-27, a los señores siguientes:

Parte real.

D. Félix Herrero Martínez.
» José Pastor García.
» Orencio Alonso del Caño.
Excmo. Sr. Conde de Guevara.

Parte personal.

D. Salvador Sáez Cimbreló.
» Esteban Salgado Francos.
» Pio Alonso del Caño.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 489 de dicho cuerpo legal.

Torrecilla de la Torre, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Félix Herrero.

Núm. 2.499

Villafranca de Duero

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villafranca de Duero, a 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.491

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a doña Carmen Aguirre Uribe, de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, intereses estipulados vencidos, los que venzan y costas que le adeudan los cónyuges doña María Cleofé Alonso García-Aguirre y don Julio de la Higuera Vicente, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado, el día diez y nueve de Junio próximo, a las

once de su mañana, los bienes hipotecados y embargados a los ejecutados, que al final se reseñan; y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Alejandro Gallo. — Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

Bienes objeto de subasta

Una casa en el casco de la ciudad de Toro y su calle de la Corredera, número diez y siete, que consta de habitaciones altas y bajas, con bodega, diez cubas de diversas cabidas, y lagar con todos sus útiles, que ocupa una superficie de 99 metros, 29 decímetros y 44 centímetros; lindante por frente o Este, calle de la Corredera; por la izquierda o Sur, con la calle Empedrada; por derecha y espalda o Norte y Oeste, con casa de Leonardo Jubitero; tasada en 3.500 pesetas.

Una tierra en el mismo término de Toro, al pago del Carrascal, de una hectárea, 22 áreas y 97 centiáreas; linda al Este, tierra de los herederos de Justa Gutiérrez; Sur, viña de los de Gregorio Costillas; Oeste, tierra de la testamentaria de Vicente García, y Norte, viña de Juan Díez Gómez; tasada en 250 pesetas.

Un herreñal al pago del Diluvio, de 15 áreas 42 centiáreas; linda al Este, con Regato; al Sur, tierra de Gerónimo Sevillano, y Oeste y Norte, camino de Matilla, La Seca o calzada vieja de Zamora; tasado en 60 pesetas.

Una tierra en igual término, al pago de La Vega, de 4 hectáreas, 6 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, bacillar de Rufino Calvo Marcos; Sur, tierra de herederos de Francisco Costillas; Oeste, josa de Rafael Burguera Casares, y Este, bacillar de Manuela Ozores Tabarés y tierra de herederos de Santiago Calvo; tasada en 850 pesetas.

Una viña, antes tierra, al pago de Villaveza, de una hectárea, 22 áreas y 97 centiáreas, en el mismo término de Toro; linda al Este, bacillar de Rafael Díez Jubitero; Sur y Oeste, tierra de Luis Vilachica, y Norte, viña de Manuel García de la Puente; tasada en 250 pesetas.

Una tierra, hoy viña, en término de San Román de Hornija, al pago de Bajoz, de 2 hectáreas, un área y 24 centiáreas; linda al Este, finca de Manuel Gómez; Sur, herederos de Valentín Gar-

cia; Oeste, sendero que va al Molino Bajoz, y Norte, tierra de herederos de Alonso del Palacio; tasada en 450 pesetas.

Otra tierra en el mismo término de San Román de Hornija, al camino de La Alisera, de 3 hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; linda al Este, la de Canuto Celemín; Sur, pinar de esta procedencia; Oeste, herederos de Francisco García, y Norte, camino de La Alisera; tasada en 700 pesetas.

Otra tierra a La Rinconada, en el mismo término de San Román, de 50 áreas y 34 centiáreas; linda al Oeste, otra de esta procedencia; Este, viña del mismo caudal, y de Escolástica Ruiz y otros; al Norte, tierra del mayorazgo de Monroy, y Sur, con el río Hornija; tasada en 175 pesetas.

Otra tierra bacillar, al pago de Matalobas, en dicho término de San Román, de una hectárea, 67 áreas, 73 centiáreas y 50 miliáreas; linda por Este, viña de Román Celemín; Sur, la de José Rico, y Oeste y Norte, con la dehesa de La Rinconada; tasada en 350 pesetas.

Otra tierra en Matalobas, en el mismo término, de 50 áreas y 34 centiáreas; linda por Este y Sur, viña de María Montes; Oeste, con camino de La Rinconada, y Norte, la de Tomás Montes; tasada en 125 pesetas.

Una viña, hoy tierra josa, al pago de La Portilla, de expresado término, de una hectárea, 63 centiáreas y 22 miliáreas; linda Este, la de Santiago Castellanos; Oeste, camino de Toro; Norte, la de José Navarro, y Sur, la de Petra Zorrilla; tasada en 350 pesetas.

Otra viña a La Pasada o Rinconada, de 51 áreas, 31 centiáreas, en igual término; linda por Este, viña de Cándido Celemín; Sur y Oeste, tierra del mayorazgo de Monroy, que disfruta Sandalio Rodríguez, y Norte, viña de José García Rabancho; tasada en 125 pesetas.

Un bacillar titulado El Voluntario a Matalobas, en igual término, de una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas; linda por Este, tierra de Domingo Huerta; Sur, de Marcelino Monje; Oeste, viña de José Navarro, y Norte, tierra de Tomás Celemín, tasado en 275 pesetas.

Otro bacillar o viña llamado de la Era, por contener un pedazo, de cabida 3 hectáreas, 35 áreas y 40 miliáreas; linda al Este, tierra de herederos de Indalecio Adeva; Sur, tierra de Mateo Gil; Oeste, viña de Paulino Gallego y Severiano Cabezudo y otra de esta procedencia, y Norte, con el camino de la casa de La Rinconada, que la deja a la iz-

quierda, en expresado término de San Román; tasado en 750 pesetas.

Terreno al pago de La Alisera y Rinconada, en expresado término de San Román, de 6 hectáreas, 48 áreas y 93 centiáreas; Este, plantío titulado y finca de Eloísa de 1. Sur, camino de La Alisera, va al río Duero; Oeste, tierra de José García Mozo, y Norte, con La Alisera de esta procedencia; tasado en 2.000 pesetas.

Mitad indivisa de un terreno titulado La Rinconada y Alisera, en el mismo término, poblado de fresnos y sauces, de 13 hectáreas, 41 áreas y 60 centiáreas; linda por el Este, viñas de esta procedencia; Sur, terreno erial del mismo caudal y bacillar titulado El Grande; Oeste, con el río Duero y dehesa de Villaguer, y Norte, con esta misma dehesa de la que la separa el río Hornija, en parte, y el resto, el Arroyo de Bajoz; tasada en 5.000 pesetas.

Mitad de lacasa de labor, al pago de La Rinconada, indivisa con Eloísa de la Higuera, en el mismo término, compuesta de planta baja, sobrado, portal y demás habitaciones, con una extensión superficial de 1.218 pies cuadrados; linda por todos los aires con fincas de esta procedencia; tasada en 1.500 pesetas.

Viña, hoy josa, en La Rinconada, de una hectárea, 35 áreas y 15 centiáreas; linda al Este, bacillar de la era; Sur, viña de herederos de José Rico Ruiz; Oeste, con La Rinconada, y Norte, tierra de esta procedencia; tasada en 300 pesetas.

Hacienda denominada El Equitativo o de Abajo, de cabida, hoy, 3 hectáreas, 91 áreas y 77 centiáreas; lindante por Este, tierra de Eusebio Celemín y la carretera de Toro; Sur, río Hornija y camino de Toro al monte de Cubillas; Oeste, tierra de Casimiro Bravo, sendero del Molino y tierra de Víctor Rodríguez y Alejandro García, y Norte, tierras de herederos de Miguel Requejo y Cándido Celemín. Dentro de su perímetro existe un caserío y un molino harinero sobre las aguas del río Hornija, que consta de habitaciones altas y bajas, con dos piedras, una para molturar trigo y otra para molturar piensos; canales, limpia, reforma, molino compresor Planchister, turbina, elevadores, rociador y otros accesorios y tiene un salto de agua de tres metros y se riega toda la finca con agua del expresado río; tasada en 10.000 pesetas.

Total 27.010 pesetas.

Valladolid, a diez y ocho de

Mayo de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

129

Juzgados municipales

Núm. 2.426

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 160 del corriente año, por lesiones causadas por un gato cuyo dueño se ignora, a María y Pilar Gozalo Vargas, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado dueño del gato causante de las lesiones, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente mes y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a quince de Mayo de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.460

REQUISITORIA

Cuenca Aparicio, Pedro; hijo de Pedro y de Sotera, natural de Valladolid, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Valladolid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar, ante el Juez Instructor, don Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería, con destino en el 14.º Regimiento Pesado, de guarnición en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo, 20 de Mayo de 1926.—El Capitán Juez Instructor, Joaquín Carvallo.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL